

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

CONTRATACIÓN SERVICIO DE ESTUDIO, REVISIÓN, CALCULO Y VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS EN APLICACIÓN DE LA NIC 16, NIC 36 Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN APLICACIÓN DE LA NIC 12; DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. – ENACO S.A.

1. DENOMINACIÓN DE CONTRATACIÓN:

Servicio de Estudio, revisión, calculo y valuación de los activos fijos en aplicación de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del Valor de los activos y determinación de Impuesto a las Ganancias en aplicación de la NIC 12 de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. periodo **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Valuar, revisar, calcular y analizar la aplicación y tratamiento de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, y NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos, periodo **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**", donde el valor de los activos refleje un comportamiento razonable en los estados financieros. Así como el tratamiento de las diferencias temporales y permanentes en las bases contables y bases tributarias; que permita cumplir con los objetivos empresariales de ENACO S.A.

Así mismo, determinar el impuesto a la renta del ejercicio, en aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias.

3. ANTECEDENTES

Todos los años la Sociedad Auditora Externa, que evalúa nuestra información financiera solicita la presentación del Informe de adopción de NIIF, de igual forma nuestro ente rector FONAFE, razón por el cual, estos informes en periodos anteriores en algunas ocasiones han sido realizadas de forma directa por la empresa y en otras oportunidades a través de terceros. Por lo expuesto, y con la finalidad de brindar una información clara y precisa de la valuación de la implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, se requiere contratar los servicios de un proveedor, que efectúe el servicio de estudio técnico de la vida útil y comprobación de deterioro de acuerdo con las NIIF's de los activos de propiedades, planta y equipo de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así mismo evaluar si el valor en libros es superior al importe recuperable, de ser así el activo deberá presentarse como deteriorado, exigiendo el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor; en aplicación de la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. Así mismo, el proveedor deberá revisar la determinación del impuesto a la Renta en aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

4. OBJETIVO

La Empresa Nacional de la Coca S.A, requiere contratar los servicios de un proveedor especializado para realizar el servicio de Estudio, revisión, calculo y valuación de los activos fijos en aplicación de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del Valor de los activos y determinación de NIC 12 Impuesto a las Ganancias de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A.; que permita a la Empresa contra con un sustento sólido, tanto para la gestión interna como para su presentación ante el rector y la alta Gerencia; garantizando que las recomendaciones se encuentren fundamentas en evidencia normativa, técnica y de buenas practica; mediante un informe técnico y estratégico.



5. ALCANCES DEL SERVICIO

Durante el proceso del presente servicio, el proveedor deberá coordinar con el área de la Oficina de Control Patrimonial y contabilidad de ENACO S.A., todo lo necesario para el Estudio, revisión, cálculo y valuación de los activos fijos en aplicación de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del Valor de los activos y determinación del Impuesto a las Ganancias en aplicación de la NIC 12; de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. por los periodos señalados; así como la re expresión de corresponder de los Estados Financieros y contar con información razonable.

5.1. Descripción y actividades del servicio a contratar

Para los servicios que se detalla a continuación, el proveedor deberá presentar su plan de trabajo, cronograma, metodología y procedimiento de ejecución del servicio, según las NIIF's aplicables, el mismo que será evaluado y deberá comprender las siguientes actividades y/o acciones.

5.1.1 NIC16 – INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

Revisión de base de datos

- a) El proveedor tendrá en cuenta que el servicio debe considerar la totalidad de los ítems de los Activos fijos de ENACO S.A., gestionados bajo los alcances de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo.
- b) El proveedor deberá efectuar el análisis técnico de la base de datos de propiedad, planta y equipo de la empresa en función del control económico que mantienen sobre ellos a la fecha de reconocimiento y medición posterior; conforme a las NIC 16, además de distribuir el valor costo y su valor de costo atribuido, según corresponda.
- c) Realizar el saneamiento contable de Propiedad planta y equipo, con los ajustes que correspondan debidamente sustentado.

Revisión de Vidas Útiles

- a) Medir el valor razonable de los activos (NIIF aplicables).
- b) Identificación de los factores de obsolescencia: uso estimado, estado de conservación, obsolescencia tecnológica o comercial, límites legales a nivel de componentes a fin de emitir Informe Técnico de la vida útil de propiedad, planta y equipo y estandarizar la vida útil de acuerdo a la naturaleza de bienes activos.
- c) Revisar la vida útil al periodo comprendido del 2020 al 2025 a esta fecha servirá para el cálculo de las depreciaciones de dichos periodos.

Cálculo de las Depreciaciones

- a) Sobre la base de la vida útil de los bienes comprendidos de propiedad, planta y equipo, determinar bajo los alcances de la NIC 16, el cálculo de las depreciaciones con impacto contable y tributario, en mérito al método de que viene aplicando la Empresa.
- b) El proveedor debe establecer un procedimiento, para identificar la depreciación del mayor valor asignado de la propiedad, planta y equipo, en la determinación del costo atribuido.
- c) Efectuar el cálculo de la depreciación del mayor valor asignado de propiedad planta y equipo en la determinación del costo atribuido en base a tasaciones existentes, con la finalidad de que ese importe pueda ser considerado como reparo



tributario en la determinación del impuesto a la renta, la determinación del mayor valor al costo atribuido debe efectuarse desde la fecha que fue asignado

Tratamiento de la Data Contable y Tributaria en Relación al Diferido

- a) ENACO S.A. proporcionará al proveedor la data tributaria que cuenta a la fecha para su análisis, calculo, evaluación y manejo de la data tributaria del 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Esta data tributaria deberá cubrir los requerimientos de SUNAT respecto al tratamiento de propiedad, planta y equipo teniendo en cuenta los últimos pronunciamientos en dicha materia.
- b) ENACO S.A. proporcionara la data contable a nivel de activos, componentes y de ítems del ejercicio 2020,2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- c) Sobre dicha base ajustada, se determinará las diferencias generadas entre base contable y la base fiscal a nivel de ítems, clasificando las diferencias en función de: menores o mayores valores, menores o mayores tasas de depreciación, uso mayor o menor que los límites máximos deducibles. Asimismo, la consultora deberá informar en qué fecha se podrá utilizar los diferidos calculados por baja u obsolescencia proyectando sus vidas útiles hasta su agotamiento.
- d) Asesoramiento al Área de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos, para que incorporen los tratamientos de Diferidos en el Sistema que utiliza la empresa.
- e) Obtención de asientos contables utilizando el Plan Contable General Empresarial de ENACO S.A. de las diferencias temporales identificadas en los análisis contables y tributarios.
- f) Revisar, proponer e implementar los registros adecuados para el rubro de propiedad, planta y equipo en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, así como de las políticas del ente rector FONAFE al respecto.)

5.1.2 NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Deterioro de Activos

El proveedor realizará el análisis de los indicios de deterioro en los periodos 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 y de revisión y comprobará su existencia

- a) Determinación de fuentes internas y externas de acuerdo a NICs
- b) Previamente deberá determinar y revisar la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo UGES (Unidades Generadoras de Efectivo) – Ejercicio 2023
- c) Determinar la tasa factor de descuento WACC de la Empresa.
- d) Revisar y llenar el test de deterioro en aplicación de NIC 36 y normativa de FONAFE.
- e) Se comprobará el deterioro a nivel de UGES mediante la determinación del Importe Recuperable en aplicación de la NIC 36, para el cual se deberá determinar el Valor en Uso y el Valor razonable menos los gastos de venta.
- f) Obtención de asientos contables utilizando el Plan Contable General Empresarial de ENACO S.A., en caso se determine deterioro de los activos.
- g) Determinación del deterioro en el valor de los activos de existir, y el respectivo asiento contable para su registro.
- h) Entregar los informes de análisis (Papeles de trabajo), manuales, instructivos, conclusiones y recomendaciones referentes a la aplicación NIC 36



5.1.3 NIC 12 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Revisión de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2021, 2022, 2023 2024 y 2025

- a) Revisión de las Declaraciones Juradas anuales del Impuesto a la Renta periodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- b) Revisión, análisis, papeles de trabajo y propuesta de determinación del impuesto a la Renta. 2021, 2022, 2023, 2024-y 2025
- c) Verificación y revisión de la correcta aplicación de los pagos de ITAN contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta.
- d) Verificación aleatoria de los medios de pago de los comprobantes por compras de bienes y servicios en cumplimiento a lo establecido por las normas legales vinculantes.
- e) Validación de los principales costos, gastos e ingresos de la compañía a fin de determinar su correcto tratamiento para la determinación del Impuesto a la Renta.
- f) Determinación de la tasa efectiva del Impuesto a la renta a fin de que la empresa pueda conocer el importe que realmente está pagando producto de la gestión contable.

Revisión y recalcado de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

- a) En base a las NIIF, verificar los criterios en la determinación del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 detectarse posibles desviaciones de los procedimientos utilizados por la entidad, alcanzar recomendaciones para su correspondiente implementación.
- b) Calcular las diferencias Temporarias y permanentes 2021, 2022, 2023 2024 y 2025 acumulados
- c) Determinará el impuesto a la renta mediante el método del pasivo de acuerdo a lo prescrito por la NIC 12 impuesto a las ganancias y conciliar con el importe obtenido mediante el método del Estado de Resultados (conocido como el método de adiciones y deducciones). Entre otros relacionados a la NIC 12.
- d) Determinar la adición por la depreciación del mayor valor o menor valor atribuidos a los bienes del activo fijo, de conformidad a la aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo.

6. Capacitación y/o entrenamiento

Se realizarán talleres con las correspondientes áreas de la empresa (Gerencias de Administración y Finanzas, área de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial, Seguros y Archivos) a fin entender de mejor forma el trabajo realizado, para el cual deberán exponer su trabajo haciendo conocer la metodología usada, para la NIC 16, NIC 36 y NIC 12.



Obligaciones de las partes:

El proveedor se obliga a:

- a) Coordinar permanentemente con el área de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de ENACO S.A.





- b) Ejecutar los trabajos de acuerdo a su propuesta técnica, garantizando que la ejecución del servicio sea de primera calidad.
- c) Contar con los recursos humanos necesarios que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- d) El contratista será responsable de las actividades a realizar efectuando los enlaces necesarios para el mejor desarrollo de los mismos.
- e) Responsabilizarse por el desempeño de la labor que realice el personal calificado asignado a prestar el servicio para ENACO S.A., así como su correcto comportamiento dentro de la jornada laboral que prestan el servicio.
- f) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a ENACO S.A., por los errores o fallas en el servicio.
- g) Contar con tecnología de información que le permita mantener informado a ENACO S.A., sobre temas relacionados al servicio (uso de laptop).
- h) Contar con el equipamiento de cómputo, materiales, suministros, insumos y medios logísticos necesarios, para el cumplimiento de los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- i) Brindar los números telefónicos de tal manera que permita interconectar al personal involucrado en el servicio, a fin de mantenernos informados sobre cualquier ocurrencia que se presente durante la ejecución del servicio.
- j) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por ENACO S.A.
- k) Presentación por escrito del personal que forma parte del equipo de trabajo, con quienes se mantendrá comunicación vía correo electrónico y/o cartas y/u oficios según oferta presentada, teniendo como único canal de comunicación con las áreas de Contabilidad y la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivo

ENACO S.A. se obliga a entregar lo siguiente:

Requerimientos solicitados por el proveedor para el inicio del servicio, los cuales deberán estar previamente revisados por el responsable de la información por parte de ENACO, a fin que puedan ser considerados como parte del análisis del proveedor:

- a) Base contable de activos fijos de acuerdo formato que será entregado a la consultora.
- b) Data Contable de la propiedad planta y equipo- Periodos 2020, 2021, 2022, 2023,2024 y 2025. Incluirá la asignación a nivel de activos, componentes y de ítems.
- c) Data Tributaria de la propiedad planta y equipo 2020, 2021, 2022, 2023,2024 y 2025. Asimismo, ENACO S.A. supervisará permanentemente la realización del servicio.

Exigir, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del contrato, presentados por el contratista en su propuesta técnica, estando facultada para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, plantear de ser el caso la resolución del contrato

8. REQUISITOS Y/O PERFIL Y/O PERSONAL CLAVE RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1.1 Requisitos del Proveedor

8.1.1 Del Proveedor

- a) El proveedor, debe ser una persona jurídica o persona natural con experiencia mínima de ocho (8) años en prestación de servicios en aspecto contables – financieros, auditorias, implementación de NIIF, en empresas del Estado y/o Privadas.





- b) Haber realizado como mínimo tres (5) asesorías contables en implementaciones de Normas Internacionales de Información Financiera, relacionadas a las NICs 16, 36 y 12; lo que se acreditará con la presentación de copias de contrato, constancias y/o certificados, en los últimos tres (3) años.

8.1.2 Equipo de Trabajo

El postor deberá contar con un equipo de trabajo conformado por lo menos con:

Jefe de Proyecto (01)

Encargado de la dirección de la prestación del servicio - Contador Público Colegiado.

- Con experiencia mínima de cinco (5) años en desarrollo y/o aplicación de las NIIF en empresas del estado y/o privados que serán acreditados con constancias y/o certificados,
- Con experiencia en prestación de servicio en aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos y NIC 12 Impuesto a las Ganancias, dentro de los últimos cuatro (4) años en empresa del Estado y/o privado
- Haber realizado como mínimo, tres (3) asesorías contables en implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad – NIIF, en empresas del Estado y/o privadas, Lo que se acreditará con constancia y/o certificados
- Con Diplomado y/o especialización en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados.

Especialista Contable (01) - Contador Público Titulado y/o Colegiado,

- Con experiencia mínima de cinco (5) años de labor en el área contable de empresas del Estado y/o privadas, debidamente acreditada con constancia y/o certificados.
- Con experiencia mínima de tres (3) años como responsable en gestión de activos fijos en aplicación de la NIC 16 y NIC 36. Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Haber realizado como mínimo, dos (2) asesorías contables en implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad – NIIF, en empresas del Estado y/o privadas, Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Experiencia mínima de (4) años en servicios de aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo y NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos en empresas del Estado y/o privadas. Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Con experiencia mínima de dos prestaciones de servicio en aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, dentro de los últimos cuatro (4) años en empresa del Estado y/o privado.
- Con Diplomado y/ especialización en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados.
- Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, acreditadas por instituciones que cumplan con los estándares del Ministerio de Educación.
- Con Certificación en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados.
- Opcional, haber dictado cursos de capacitación en Normas de Internacionales de Información Financiera - NIIF a Nivel de Post Grado, lo que se acreditará con constancias y/o certificados.



Especialista Tributario (01) – Abogado y/o Contador Público Titulado y/o Colegiado.

- a) Con experiencia mínima de cinco (05) años en servicios de consultoría y/o asesoría tributaria en el Sector Público y/o Privado, acreditado mediante contratos, facturas o constancias.
- b) Contar con experiencia en asesoría tributaria de empresas pertenecientes a las empresas del Estado y/o privadas en el Perú, acreditado mediante contratos, facturas o constancias.
- c) Contar con estudios de Maestría y/o Doctorado y/o estudios de especialización a nivel superior en derecho tributario y/o gestión tributaria.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR: La prestación del Servicio se realizará en la Sede previa coordinación con el proveedor.

PLAZO: El Servicio se realizará en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o a la firma del Acta de inicio de trabajo.

Los plazos se detallan a continuación:

Entregable N° 1: Hasta 05 días calendario de iniciado el servicio.

Entregable N° 2: Hasta 40 días calendario de iniciado el servicio.

Entregable N° 3: Hasta 60 días calendario de iniciado el servicio.

10. ENTREGABLES

ENTREGABLE N° 1

Plan de Trabajo: Debe incluir Cronograma, metodología y procedimiento de ejecución del servicio, según las NIIF's aplicables

ENTREGABLE N° 2

A. Informe I: NIC 16 Propiedad Planta y Equipo

Cuyo contenido comprenderá el resultado de las actividades descritas en el punto 5.1.1 los cuales serán presentados con la siguiente estructura:

- a) Informe de la aplicación de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; valor residual, vidas útiles, altas y bajas.
- b) Informe de Cálculo de las Depreciaciones mediante la aplicación de NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo.
- c) Informe de Cálculo de la depreciación tributaria en aplicación las normas tributarias.
- d) Informe conteniendo los papeles de trabajo de la depreciación, impuesto a la renta, diferidos y cálculo de vidas útiles.

B. Informe I: NIC 12

- a) Revisión de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de los periodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- b) Cuyo contenido comprenderá el resultado de las actividades descritas en los puntos: 5.1.3.



ENTREGABLE N° 3

A. Informe II: NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos.

Cuyo contenido comprenderá el resultado de las actividades descritas en el punto 5.1.2, los cuales serán presentados con la siguiente estructura:

- a) Informe de la aplicación de la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos; determinación del deterioro de los activos fijos, por Unidades Generadoras de Efectivo de ENACO S.A.

B. Informe II: NIC 12

Revisión y recalcado de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, cuyo contenido comprenderá el resultado de las actividades descritas en el punto 5.1.3,

C. Capacitación y entrenamiento en los puntos detallados en el numeral 5.1.7

La Presentación y exposición ejecutiva de los informes I, II, y III presentados debe llevarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la entrega del último entregable, que será coordinado con las áreas usuarias.

- D. **Presentación y exposición del informe ejecutivo** Del alcance de los servicios presentados; debe llevarse dentro de los (15) días calendarios siguientes de la entrega y conformidad del último entregable, que será coordinado con las áreas usuarias.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el área de Contabilidad, y la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

- A la presentación y conformidad del **entregable N° 1: 20%** del monto contratado
- A la presentación y conformidad del **entregable N° 2: 30%** del monto contratado
- A la presentación y conformidad del **entregable N° 3: 50%** del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario(s) responsable(s), el cual estará sujeto a la presentación de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe de conformidad del área de Contabilidad, y la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos.
2. Copia del Informe y entregable debidamente suscrito por el contratista y con el sello de recepción de ENACO S.A.





13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo mínimo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

17. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan



participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

21. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

22. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera –





Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

23. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

24. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

25. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

25.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Consultorías en Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad NIC y Normas



Internacionales de Información Financiera NIIFS.

Importante para la entidad contratante

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la cuantía de la contratación de algún ítem corresponda al monto de un Concurso Público Abreviado, debe incluirse el siguiente texto:

Ítem N° [...]

*En el caso de postores que declaren en el **Anexo N° 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DE LA CUANTÍA], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Jefe de Proyecto (01)

- Con experiencia mínima de cinco (5) años en desarrollo y/o aplicación de las NIIF en empresas del estado y/o privados que serán acreditados con constancias y/o certificados,
- Con experiencia en prestación de servicio en aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos y NIC 12 Impuesto a las Ganancias, dentro de los últimos cuatro (4) años en empresa del Estado y/o privado
- Haber realizado como mínimo, tres (3) asesorías contables en implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad – NIIF, en



empresas del Estado y/o privadas, Lo que se acreditará con constancia y/o certificados

Especialista Contable (01)

- Con experiencia mínima de cinco (5) años de labor en el área contable de empresas del Estado y/o privadas, debidamente acreditada con constancia y/o certificados.
- Con experiencia mínima de tres (3) años como responsable en gestión de activos fijos en aplicación de la NIC 16 y NIC 36. Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Haber realizado como mínimo, dos (2) asesorías contables en implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad – NIIF, en empresas del Estado y/o privadas, Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Experiencia mínima de (4) años en servicios de aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo y NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos en empresas del Estado y/o privadas. Lo que se acreditará con constancia y/o certificados.
- Con experiencia mínima de dos prestaciones de servicio en aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, dentro de los últimos cuatro (4) años en empresa del Estado y/o privado.
- Con Diplomado y/ especialización en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados.

Especialista Tributario (01)

- Con experiencia mínima de cinco (05) años en servicios de consultoría y/o asesoría tributaria en el Sector Público y/o Privado, acreditado mediante contratos, facturas o constancias.
- Contar con experiencia en asesoría tributaria de empresas pertenecientes a las empresas del Estado y/o privadas en el Perú, acreditado mediante contratos, facturas o constancias.
- Contar con estudios de Maestría y/o Doctorado y/o estudios de especialización a nivel superior en derecho tributario y/o gestión tributaria

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.



En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante para la entidad contratante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, los trabajos o prestaciones que se le requiera acreditar deben estar relacionados con la actividad específica que realizará durante la ejecución contractual.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 Formación académica

Requisitos:

Jefe de Proyecto (01)

- Contador Público
- Colegiado y/o afines

Especialista Contable (01):

- Contador Público Titulado y/o Colegiado,

Especialista Tributario (01)

- Abogado y/o Contador Público Titulado y/o Colegiado

Acreditación:

El **Título profesional** será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso **Título profesional** no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Copia de la colegiatura emitida por el colegio profesional el mismo que será verificado por los evaluadores en la página web del Colegio Profesional que haya emitido el documento.

B.2.2 Capacitación del personal clave

Requisitos:

Jefe de Proyecto (01):

- Con Diplomado y/o especialización en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados
- Especialista Contable (01):
- Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, acreditadas por instituciones que cumplan con los estándares del Ministerio de Educación.
- Con Certificación en Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF, que serán acreditados con constancias y/o certificados.
- Opcional, haber dictado cursos de capacitación en Normas de Internacionales de Información Financiera - NIIF a Nivel de Post Grado, lo que se acreditará con constancias y/o certificados.

Especialista Tributario (01)

- Contar con estudios de Maestría y/o Doctorado y/o estudios de especialización a nivel superior en derecho tributario y/o gestión tributaria.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple la constancia, certificado, u otro documento, según corresponda.

